



**ACUERDO POR EL CUAL LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA DE OPINIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL INFORME.**

**FUNDAMENTO**

Conforme al artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley así como el diverso 102 del mismo ordenamiento legal apartado B, define que establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos y el párrafo cuarto de dicho numeral establece a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es el organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio .

A su vez, el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que ésta se integrará, entre otros, por un Presidente, visitadores, visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesarios para la realización de sus funciones.

Por su parte, el artículo 15, fracción II de la referida Ley, señala que la persona Titular de la Presidencia de este organismo tiene la facultad de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión Nacional, así como nombrar, dirigir y coordinar a los servidores públicos y al personal bajo su autoridad y por su parte las fracciones III y IV del mismo artículo señalan que la persona Titular de la Presidencia podrá dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión Nacional, y distribuir y delegar funciones en los términos del Reglamento Interno.

El artículo 17 determina a los órganos de la Comisión Nacional y en su fracción I establece a la Presidencia de la misma en relación con el 18 señala que la Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional, y que a su Titular le corresponde ejercer las funciones directivas de la Comisión y su representación legal.

El numeral 15.4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos indica que las adecuaciones presupuestarias que se realicen para transferir recursos entre Unidades Responsables, deberán ser autorizadas mediante Acuerdo de Presidencia u Oficialía Mayor, ahora Coordinación General de Administración y Finanzas.



## CONSIDERANDO

Que derivado de las reformas aprobadas por el Consejo Consultivo al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el pasado ocho de octubre de dos mil veintiuno, que, entre otras, específicamente la del Artículo 8 Bis que determina a la Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos, como Secretaría Administradora de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y será la encargada de prestar asistencia técnica y evaluación para la integración de las Estrategias, Programas y las Campañas de Comunicación Social de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que se lleven a cabo bajo los principios a los que hace referencia la Ley General de Comunicación Social.

Que de conformidad con el Artículo 8 Sexies, fracción V del ordenamiento en cita, indica que la Secretaría Administradora elaborará el Programa Anual de Comunicación Social de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia Anual de Comunicación Social, por lo que, las campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación que persigue la Comisión Nacional, con la difusión de las mismas.

Que en virtud que la Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos realiza la contratación de una Encuesta para evaluar las campañas institucionales y medir el impacto en la población y los resultados los informa a las áreas responsables para que éstas los consideren en su planeación y de esa manera, se optimicen recursos.

Que la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene la facultad de emitir lineamientos generales a los que se sujeten las actividades administrativas de la Comisión Nacional, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad. También puede dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión Nacional y distribuir y delegar facultades.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en su Reglamento Interno, el Manual de Organización General de este organismo y en los Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos el administrar la contratación para la realización de una encuesta de opinión de la Comisión Nacional, así como la elaboración del informe.

SEGUNDO. La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional, deberá reasignar el presupuesto institucional autorizado con el que contaba el Órgano Interno de Control, para administrar la contratación para la realización de una encuesta de

opinión de la Comisión Nacional, a la Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos para su mejor funcionamiento y en apego a la normatividad vigente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Difusión de los Derechos Humanos para informar a la persona Titular de la Presidencia de este Organismo Nacional, al Órgano Interno de Control y a la Dirección de Planeación y Estrategia Institucional la totalidad de los resultados en tanto que a las Visitadurías Generales que tengan a cargo los Programas Especiales lo que corresponda de los resultados obtenidos de dicha Encuesta, para que cada uno en el ámbito de su competencia los considere en la toma de decisiones y planeación de acuerdo con sus atribuciones y realice las acciones necesarias para la mejora continua.

CUARTO. El Órgano Interno de Control en el ámbito de sus atribuciones, realizará la evaluación de la aplicación de dichos resultados en la planeación de cada Órgano y Unidad Administrativa a través de las auditorías correspondientes contenidas en el Programa Anual de Auditoría del año correspondiente.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y deberá difundirse en el Diario Oficial de la Federación para conocimiento de la población en general y en la página Oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.

**Autorizó**

  
**Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra**

**Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**